

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-AL/MDCC

Caleta de Carquin, 16 de setiembre de 2024



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN

**VISTO:** Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCC de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 295-2024-SGATyC/MDCC, Informe N° 387-2024-MDCC-GM/AHD, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde entre otras: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...); y el artículo 42° señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Que, conforme a la Constitución Política del Perú, en su artículo 74° respecto del Régimen Tributario y Presupuestal, menciona que: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con límites que señala la ley. El estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCC, de fecha 31 de enero de 2024, aprobó la campaña de Regulación y Actualización Tributaria del Impuesto Predial en el Distrito de Caleta de Carquin con fecha de publicación el 18 de junio del presente año, teniendo como plazo de duración los primeros 90 días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, fecha de publicación 18 de junio, teniendo como fecha de vigencia la presente ordenanza del 19 de junio al 16 de setiembre del presente año.

Que, con Informe N° 295-2024-SGATyC/MDCC, suscrito por la Subgerencia de Administración Tributaria y Coactiva de fecha 10 de setiembre de 2024, solicita la prórroga hasta el mes de diciembre de 2024, para la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCC, que aprueba la campaña de Regulación y Actualización Tributaria del Impuesto Predial en el Distrito de Caleta de Carquín, con vigencia del 19 de junio al 16 de setiembre del presente año, con la finalidad de darle facilidades a los señores contribuyentes de esta localidad.

Que, mediante el Informe N° 387-2024-MDCC-GM/AHD, suscrito por la Gerencia Municipal de fecha 13 de setiembre de 2024, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía, respecto de la campaña de Regulación y Actualización Tributaria del Impuesto Predial en el Distrito de Caleta de Carquín hasta el mes de diciembre del 2024, su posterior publicación en el portal web de la entidad municipal.

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la visación de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal y secretaria general;

## SE DECRETA:

**Artículo Primero.** - PRORROGAR hasta el mes de diciembre del 2024, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDCC, que aprueba la campaña de Regulación y Actualización Tributaria del Impuesto Predial, con la finalidad de darle facilidades a los señores contribuyentes de esta localidad del Distrito de Caleta de Carquin.

**Artículo Segundo.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Administración Tributaria y Coactiva, el fiel cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Caleta de Carquin.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALETA DE CARQUIN



*[Firma]*  
Ing. Carlos Bedón Vega  
ALCALDE